

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL (ENERO – NOVIEMBRE 2016)

Cristián Delpiano Lira*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica abarca las Resoluciones del Consejo de Seguridad que tuvieron lugar entre los meses de enero y noviembre de 2016. En este contexto, se destaca fuertemente la situación en África, que en algunos casos ha logrado tener una mayor estabilidad en los procesos de paz, como ha sido en Costa de Marfil o Malí, por ejemplo, así como también en otros casos preocupa el deterioro de la situación interna, que ha motivado en algunos casos aumentar la dotación de la dotación de fuerzas de paz de Naciones Unidas. También destaca en este período la culminación del proceso de paz en Colombia, que derivó en un acuerdo entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

En cuanto a resoluciones de carácter temáticas, la Resolución 2272 (2016) de 11 de marzo se refirió a las denuncias recibidas por actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, haciendo suya la decisión del Secretario General de repatriar a una determinada unidad militar o unidad de policía constituida de un contingente cuando hay pruebas creíbles de que dicha unidad ha cometido actos de explotación y abusos sexuales de manera generalizada o sistémica. Además, solicita la adopción de otras medidas relativas a la exigencia de investigar las denuncias por parte de los países que envían unidades a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como en materia de preservación de pruebas y verificación de antecedentes cuando corresponda. La Resolución 2286 (2016) de 3 de mayo de 2016 se refirió a la protección de

* Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca. Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Católica del Norte, Chile. Correo electrónico: cdelpiano@ucn.cl

civiles en conflictos armados, especialmente enfocada al personal sanitario y personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas¹.

En materia de proliferación de armas de destrucción masiva, los ensayos nucleares de Corea del Norte han motivado la acción del Consejo de Seguridad, que ha reaccionado a través de la imposición y ampliación de sanciones que buscan impedir el financiamiento del Estado de su programa nuclear, a través de la restricción de exportaciones de bienes de producción norcoreana.

En materia de resoluciones del Consejo de Seguridad en aplicación del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, se puede notar un progreso en las situaciones de Malí o Somalia, en las cuales, si bien la situación de seguridad es inestable, se han notado avances importantes. Lamentablemente, la situación sigue siendo dramática en Siria y en Sudán y Sudán del Sur.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 2310 (2016) de 23 de septiembre, a través de la cual insta a los Estados que aún no han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares² a que lo hagan sin más demora.

1. República Popular Democrática de Corea

La situación de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) ha sido abordada por el Consejo de Seguridad, que tiene por objeto ampliar las sanciones a Corea del Norte por los ensayos nucleares realizados durante los meses de enero y septiembre de 2016. Así, a través de la Resolución 2270 (2016) de 2 de marzo, el Consejo de Seguridad amplió las sanciones originalmente establecidas en la Resolución 1718 (2006), ampliadas nuevamente por la Resolución 2321 (2016) de 30 de noviembre, incorporando nombres de personas naturales, entidades y productos específicos a las medidas ya adoptadas por el Consejo de Seguridad. Así por ejemplo, la sanción incluye restricciones a las exportaciones de carbón norcoreanas y decide que a partir de enero, la RPDC sólo podrá exportar anualmente 7,5 millones de toneladas del mineral, o el equivalente a 400 millones de dólares, todo ello con el objetivo de evitar que los ingresos provenientes de la exportación de dichos productos puedan ser utilizados para financiar su programa nuclear.

¹ También puede verse las recomendaciones del Secretario General en virtud de dicha Resolución, documento S/206/722 de 18 de agosto de 2016.

² Aprobado por la Asamblea General en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996.

Por último, a través de la Resolución 2276 (2016), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar hasta el 24 de abril de 2017 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de su resolución 1874 (2009) y modificado en el párrafo 29 de su resolución 2094 (2013), decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en la resolución 2270 (2016),

III. TERRORISMO

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió cuatro informes del Secretario General relativos a la amenaza que para la paz y seguridad representa el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh). El primer informe³, presentado en virtud del párrafo 97 de la Resolución 2253 (2015), se centró en la gama de actividades que realiza Naciones Unidas en apoyo de los Estados miembros para combatir la amenaza, sugiriendo el fortalecimiento de la respuesta de Naciones Unidas en cuatro áreas fundamentales: 1) la lucha contra el financiamiento del terrorismo; 2) la lucha contra el reclutamiento a través de Internet y la utilización de Internet en la lucha contra la radicalización y el extremismo violento; 3) medidas para prevenir e impedir los viajes de los combatientes terroristas extranjeros, y; 4) protección del patrimonio cultural.

El segundo informe⁴, presentado en virtud de la misma Resolución, se centró en las diversas medidas adoptadas por la Naciones Unidas para apoyar a los miembros en su lucha contra la amenaza que plantea el Estado Islámico, a través de acciones relativas a: a) combatientes terroristas extranjeros; b) justicia penal y legislación penal; c) lucha contra el financiamiento del terrorismo; d) aplicación de la ley y control de fronteras; e) lucha contra el reclutamiento y prevención y erradicación del extremismo violento; f) medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo; g) la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, y; h) los órganos y las misiones de Naciones Unidas sobre el terreno.

El tercer informe, relativo a la amenaza que representaban para Libia y los países vecinos, incluso frente a las costas de Libia, los combatientes terroristas extranjeros reclutados por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, o que se les incorporaban⁵, fue presentado en virtud del párrafo 12 de la Resolución 2292 (2016). El informe se centró en la situación de Libia, específicamente en materia de seguridad, y en la amenaza que representan los grupos terroristas descritos, la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros para Libia y para la región, las contramedidas existentes aplicadas por Libia y los Estados vecinos, y las actividades de Naciones Unidas de desarrollo de la capacidad

³ Documento S/2016/92, de 29 de enero de 2016.

⁴ Documento S/2016/501 de 31 de mayo de 2016.

⁵ Documento S/2016/627 de 18 de julio de 2016.

para contrarrestar la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros en Libia y los Estados vecinos.

Por último, el cuarto informe reseñado –tercero del año en virtud de la Resolución 2253 (2015)⁶–, adopta un enfoque regional “para poner de relieve las actividades y progresos de los Estados Miembros de Asia Oriental y Sudoriental para aplicar medidas de lucha contra el terrorismo en una serie de esferas temáticas, y examina la forma en que los Estados Miembros se ocupan de la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros que regresan a sus Estados de origen. También se examinan el uso de tecnología de la información y las comunicaciones por el EIIL, la violencia sexual relacionada con los conflictos, y la gama de medidas de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad emprendidas por las Naciones Unidas y sus asociados”.

A nivel de Resoluciones, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una Declaración a su nombre, en el que solicitó al Comité contra el Terrorismo “que le presente, a más tardar el 30 de abril de 2017, una propuesta de un marco internacional amplio, con las pautas y las buenas prácticas recomendadas para combatir eficazmente, de conformidad con el derecho internacional, las formas en que el EIIL (Da’esh) Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados utilizan sus argumentos para alentar, motivar y reclutar a terceros para que cometan actos terroristas, entre otros con una campaña de contrapropaganda, similar a otras realizadas por las Naciones Unidas”, teniendo en cuenta los aspectos financieros del mismo⁷. Además, adoptó la Resolución 2309 (2016), a través de la cual se intenta evitar el uso de la aviación civil como medio de transporte por parte de combatientes terroristas extranjeros, exhortando a los Estados, a la Organización para la Aviación Civil Internacional (OACI) y a las líneas aéreas a adoptar una serie de medidas para este fin.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

1. Afganistán

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió tres informes relativos a la situación en Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales⁸,

⁶ Documento S/2016/830 de 30 de septiembre de 2016.

⁷ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2016/6 de 11 de mayo de 2016.

⁸ Véanse los informes del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, Documentos A/70/775–S/2016/218 de 7 de marzo de 2016, A/70/924–S/2016/532 de 10 de junio de 2016 y A/71/616–S/2016/768 de 7 de septiembre de 2016.

A/69/540-S/2014/656 de 9 de septiembre de 2014, y A/69/647-S/2014/876 de 9 de diciembre de 2014, respectivamente.

dando cumplimiento a las resoluciones 68/11 de la Asamblea General y 2274 (2016) del Consejo de Seguridad. Los informes ofrecen información sobre las actividades desarrolladas en la zona relativas a asistencia humanitaria, desarrollo y derechos humanos, presentando además un resumen de los principales acontecimientos políticos y otros acontecimientos relacionados con la seguridad y las novedades en los planos regional e internacional relacionados con el Afganistán.

Dichos informes dan cuenta de los esfuerzos del gobierno afgano en abordar los problemas los problemas económicos y de seguridad, entre otras cosas adoptando medidas en contra de la corrupción. Durante el mes de octubre de 2016, se llevó a cabo la “Conferencia de Bruselas sobre el Afganistán”, que convocó a 75 países y 26 organizaciones internacionales. En dicho evento, los asistentes han reafirmado su compromiso con los pilares de: a) refuerzo del Estado y las instituciones afganas, según establecen el Marco nacional de Afganistán para la paz y el desarrollo y el Marco de autoconfianza mediante la rendición mutua de cuentas (siglas inglesas SMAF); b) mantenimiento del apoyo y la financiación internacionales a un nivel igual o cercano al actual hasta 2020, con una mayor eficacia de la ayuda, y; c) apoyo regional e internacional para poner fin a la violencia con objeto de fomentar el desarrollo económico e incrementar la cooperación económica regional, y para iniciar un proceso político hacia la paz duradera y la reconciliación.

Por su parte, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2274 (2016), por la cual renovó el mandato de la Misión de Asistencia de Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) hasta el 17 de marzo de 2017, con el mandato definido en las resoluciones 1662 (2006), 1746 (2007), 1806 (2008), 1868 (2009), 1917 (2010), 1974 (2011), 2041 (2012), 2096 (2013), 2145 (2014) y 2210 (2015), así como en el mandato definido en los párrafos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución 2274 (2016).

El Consejo de Seguridad, además, ha reiterado “su preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, su condena a las actividades terroristas de los talibanes, incluida la red Haqqani, así como de Al-Qaida, los grupos afiliados al EIIL (Daesh) y otros grupos armados ilegales, y su apoyo al Gobierno del Afganistán y, en particular, a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, en su labor de garantizar la seguridad en el país y en su lucha contra el terrorismo y el extremismo violento”⁹.

2. Liberia

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió el trigésimo primer y trigésimo segundo informe relativo a la Misión de Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)¹⁰. Dichos informes dieron cuenta de la asunción plena de las responsabilidades soberanas del

⁹ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, documento S/PRST/2016/14 de 14 de septiembre de 2016.

¹⁰ Véase Documentos S/2016/169 de 22 de febrero de 2016 y S/2016/706 de 12 de agosto de 2016.

Gobierno de mantener la estabilidad y de proteger a los civiles, cuestión que se produjo el 30 de junio de 2016. Este hito constituye un indicio de que el país ha logrado un progreso decisivo en la búsqueda de la autosuficiencia en sus asuntos de seguridad. Son, sin embargo, motivo de preocupación por parte del Secretario General las cuestiones relativas a la violencia de género, la crisis económica, el trasfondo de intolerancia religiosa y racial que predomina en la revisión de la Constitución.

El Consejo de Seguridad, además, adoptó dos Resoluciones durante este período. A través de la Resolución 2288 (2016) de 25 de mayo de 2016, decidió poner fin a las medidas relativas a las armas impuestas previamente por el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), el párrafo 1 b) de la resolución 1731 (2006), los párrafos 3, 4, 5 y 6 de la resolución 1903 (2009), el párrafo 3 de la resolución 1961 (2010) y el párrafo 2 b) de la resolución 2128 (2013). Además, decidió disolver el Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) y el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 22 de la resolución 1521 (2003), cuyo mandato se modificó y prorrogó posteriormente, incluso en los párrafos 3 y 4 de la resolución 2237 (2015). A través de la Resolución 2308 (2016) de 14 de septiembre de 2016, por su parte, decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 31 de diciembre de 2016. Señaló que volverá a considerar durante el mes de diciembre la posibilidad de retirar la UNMIL y hacer una transición hacia una futura presencia de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia al Gobierno de Liberia para consolidar la paz, de acuerdo a la capacidad global de Liberia de garantizar la estabilidad y condiciones de seguridad sobre el terreno. Solicitó al Secretario General el envío de una misión de evaluación a Liberia con el fin de formular recomendaciones, que luego se presentaron en el informe especial sobre la UNMIL que elaboró el Secretario General¹¹. En este informe, el Secretario General propone tres opciones para el ajuste de la UNMIL: 1) Retirada de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y establecimiento de una misión de mantenimiento de la paz para sucederla; 2) Mantener el status quo, o; 3) La reducción de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia. En todo caso, recomendó que toda decisión sobre el futuro de las actividades de las Naciones Unidas en Liberia más allá de junio de 2018 se aplase en espera de una evaluación que se llevará a cabo en consulta con el próximo Gobierno.

3. Malí

Durante el período cubierto por esta crónica, el Consejo de Seguridad ha recibido tres informes del Secretario General relativos a la situación en Malí¹². Dichos informes dan cuenta de una serie de éxitos considerables en el proceso de paz en Malí, y que llevaron a la firma del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí dimanante del Proceso de Argel, y el acercamiento de los grupos armados signatarios, lo que ha significado un gran avance

¹¹ Documento S/2016/968 de 15 de noviembre de 2016.

¹² Documentos S/2016/281 de 28 de marzo de 2016, S/2016/498 de 31 de mayo de 2016 y S/2016/819 de 29 de septiembre de 2016.

en el proceso de estabilización. A ello cabe agregar la firma del acuerdo por el que se definieron las modalidades para el establecimiento de las administraciones provisionales en las cinco regiones del Norte de Malí, suscrito entre el Gobierno, la Coordinadora de Movimientos de Azawad (CMA) y por la coalición de grupos armados denominada Plataforma. De acuerdo al informe del Secretario General, dicho acuerdo es un paso positivo para responder a la demanda prioritaria de los grupos armados signatarios y avanzar en relación con otras disposiciones del acuerdo de paz. Acogió con beneplácito el anuncio de las próximas elecciones en Malí, que ofrecen el potencial de facilitar el redespigamiento de las funciones administrativas del Estado en el norte del país. A pesar de estos avances, el Secretario General también dio cuenta de la reanudación de las hostilidades entre los grupos armados signatarios del acuerdo, condenando dichas violaciones al alto al fuego. Además, se manifestó preocupado por la situación de los derechos humanos y por el deterioro de la situación humanitaria en la zona, así como también por el aumento de los ataques en contra de las fuerzas malienses, francesas y de la MINUSMA, que han aumentado y se han vuelto más complejos.

El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó la Resolución 2295 (2016) de 29 de junio de 2016, en la cual abordó la aplicación del acuerdo para la paz y la reconciliación en Malí, expresando su disposición a considerar la imposición de sanciones selectivas contra quienes adopten medidas para obstaculizar o poner en peligro la aplicación del Acuerdo, reanuden las hostilidades y violen el alto al fuego, ataquen y emprendan acciones para amenazar a la MINUSMA y a otras presencias internacionales, y presten apoyo a esos ataques y acciones. Además decidió prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2017, aumentando su dotación hasta un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 agentes de policía. Dispuso que su mandato debe incluir las siguientes tareas prioritarias: a) Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí; b) Buenos oficios y reconciliación entre las partes interesadas; c) Protección de los civiles y estabilización, en particular contra las amenazas asimétricas; d) Lucha contra los ataques asimétricos en defensa activa del mandato de la MINUSMA; e) Protección y seguridad del personal de las Naciones Unidas; f) Promoción y protección de los derechos humanos, y; g) Asistencia humanitaria. A su vez, autorizó a la MINUSMA a utilizar su capacidad actual para prestar asistencia en las tareas de: i) Proyectos de estabilización; ii) Gestión de armas y municiones; c) Apoyo a la preservación del patrimonio cultural, y; d) Cooperación con el Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida.

4. República Centroafricana

Durante el período examinado, el Secretario General entregó dos informes relativos a la situación en la República Centroafricana. En ellos, destacó la asunción al poder de un Presidente elegido de forma democrática, su presentación de una visión ambiciosa para la transformación del país, la formación de un Gobierno inclusivo y la plena puesta en marcha de la Asamblea Nacional. Sin embargo, a pesar que la situación política y de seguridad han avanzado, la grave situación humanitaria en el país no ha mejorado, al tiempo que la

prestación de asistencia humanitaria se ve obstaculizada por los constantes ataques contra los trabajadores humanitarios.

Además, el Secretario General presentó un informe especial sobre el examen estratégico de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), de acuerdo a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en la Resolución 2281 (2016), en el que recomendó la renovación de su mandato, así como la disposición del personal necesario y sus tareas prioritarias.

De esta forma, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 2301 (2016) de 26 de julio, en la que refirió a diversos aspectos de la República Centroafricana. En materia de proceso político, expresó su apoyo al Presidente Faustin-Archange Touadéra como Presidente de la República Centroafricana, y exigió que todas las milicias y grupos armados depongan las armas, pongan fin a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y liberen a los niños de sus filas de inmediato y sin condiciones. Respecto del mandato de la MINUSCA, decidió su prórroga hasta el 15 de noviembre de 2017, autorizando un máximo de 10.750 efectivos militares, incluidos 480 observadores militares y oficiales de Estado Mayor y 2.080 efectivos de policía, incluidos 400 agentes de policía, así como 108 funcionarios de prisiones. Además, decidió que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en una priorización de las tareas de: a) Protección de los civiles; b) Promoción y protección de los derechos humanos; c) Facilitación de la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria, y; d) Protección de las Naciones Unidas. Además, prorrogó la autorización a las fuerzas francesas para que utilicen todos los medios necesarios para prestar apoyo operacional a los elementos de la MINUSCA mientras dure su mandato.

A través de la Resolución 2262 (2016) de 27 de enero, el Consejo de Seguridad decidió mantener hasta el 31 de enero de 2017 la sanciones relativas al embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos, además de prorrogar el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en la Resolución 2127 (2013), hasta el 28 de febrero de 2017.

5. República Democrática del Congo

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió tres informes del Secretario General relativos a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)¹³, y dos informes del Secretario General relativo a la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República

¹³ Véase los documentos S/2016/233 de 9 de marzo de 2016, S/2016/579 de 28 de junio de 2016, y S/2016/833 de 3 de octubre de 2016.

Democrática del Congo y la Región (Marco PSC)¹⁴, todos ellos de conformidad con lo previsto en la resolución 2147 (2014).

Los informes relativos a la MONUSCO exponen los principales acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo desde hasta el mes de octubre de 2016 y los progresos realizados en la aplicación de su mandato. También ofrece información sobre el nivel de preparación de la MONUSCO para hacer frente a los riesgos de seguridad y vigilar y denunciar las violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las elecciones previstas. En este contexto, el Secretario General manifestó su preocupación por el estancamiento del proceso electoral, que ha aumentado las tensiones políticas y los incidentes conexos. Agregó que las demoras en el proceso electoral, el debate respecto a la Constitución y el aumento de las restricciones en el espacio democrático impulsan la polarización política y el descontento del público. Cabe consignar que estas preocupaciones ya habían sido manifestadas por el Secretario General durante su visita al Congo durante el mes de febrero de este año. Por otra parte, manifestó su preocupación por las denuncias sobre el aumento de las violaciones de los derechos civiles y políticos fundamentales cometidas por agentes del Estado, entre las que se incluyen las violaciones de la libertad de expresión y de reunión pacífica. Destacó la cooperación militar activa entre las Fuerzas Armadas de la República Democrática de El Congo (FADRC) y la MONUSCO para hacer frente a la amenaza que plantean los grupos armados a la población civil en la región oriental del país.

En el caso de los informes relativos a la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, el Secretario General agregó que ya en su tercer año de ejecución, la aplicación de los compromisos regionales y nacionales relativos al Marco han sido limitados, mientras que la presencia de grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo sigue siendo un gran obstáculo para la paz y la seguridad en la región, e inciden negativamente en la aplicación del Marco.

El Consejo de Seguridad, por su parte, aprobó dos resoluciones. A través de la Resolución 2277 (2016) de 30 de marzo, se refirió: 1) al Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo, instando a los signatarios a su cumplimiento cabal y de buena fe; 2) a la situación política, instando al Gobierno, así como a todas las partes pertinentes a asegurar un entorno conducente a un proceso electoral libre, limpio, creíble, inclusivo, transparente, pacífico y sin demoras, de conformidad con la Constitución congoleña; 3) Derechos humanos, instando al Gobierno a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y atentados contra los derechos humanos, según proceda, en particular los actos que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad; 4) Grupos Armados, condenando los grupos armados que operan en la región y las violaciones a los

¹⁴ Véase documento S/2016/232 de 9 de marzo de 2016, y S/2016/840 de 4 de octubre de 2016.

derechos humanos y al derecho humanitario, reiterando el régimen de sanciones establecido en la Resolución 1807 (2008) y renovado por las Resoluciones 2198 (2015) y 2293 (2016), encontrándose vigentes hasta el 1 de julio de 2017. Además, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la MONUSCO hasta el 31 de marzo de 2017, con una dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas, reduciendo de esta manera el número de efectivos según la recomendación que hiciera el Secretario General. Además, se redefinieron sus objetivos hacia la protección de los civiles y la estabilización mediante la creación de instituciones estatales funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas.

Su mandato fue reconducido hacia las tareas prioritarias de: i) protección de civiles; ii) situación política, incluido el diálogo político, la protección de derechos humanos y la asistencia técnica para diversas cuestiones relativas a las elecciones; iii) estabilización, y; iv) protección de las Naciones Unidas. Otorgó autorización a las MONUSCO para usar sus capacidades para cumplir las funciones de: i) asistencia en las reformas necesarias para el sector seguridad; ii) embargo de armas y; iii) actividades de minería. Cabe destacar que el Consejo de Seguridad determinó que la MONUSCO debe determinar una estrategia de salida, la que debe ser gradual y progresiva, vinculada a objetivos concretos que han de establecer conjuntamente el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO. Por último, solicita al Secretario General que lo informe cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, y cada seis meses sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región.

A través de la Resolución 2293 (2016) de 23 de junio de 2016, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar tanto el régimen de sanciones previsto en la Resolución 1807 (2008) – esto es, embargo de armas y prohibición de viajes de las personas señaladas por el Comité de Sanciones-, como el mandato otorgado al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo hasta el 1 de agosto de 2017.

6. Siria

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió dos informes relativos a los avances en la eliminación del programa de armas químicas sirias, presentado en cumplimiento de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad¹⁵. El Secretario General dio cuenta de la finalización del proceso de destrucción de todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria. Agregó que, en lo que respecta a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas, aún no se ha destruido un hangar, ya que la situación imperante en materia de seguridad impide acceder a él. Además, debido a la situación de seguridad la Secretaría Técnica de la OPAQ sigue sin

¹⁵ Véase los documentos S/2016/85 de 28 de enero de 2016 y S/2016/285 de 29 de marzo de 2016.

poder confirmar la situación de otras dos instalaciones fijas en superficie. Por su parte, en el último informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, señaló que, con respecto a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, no se ha hecho ningún progreso. En la nota que ha dirigido al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, el Director General indica nuevamente que la precaria situación de la seguridad sobre el terreno sigue impidiendo tanto a los representantes del Gobierno sirio como de la secretaría de la OPAQ acceder en condiciones de seguridad al hangar restante y a las dos instalaciones fijas en superficie¹⁶.

Por su parte, el Secretario General emitió un informe relativo al cumplimiento de la Resolución 2254 (2015), en el que analizó las negociaciones sobre un proceso de transición política, un alto al fuego a nivel nacional, la designación de los grupos terroristas, las medidas de fomento de la confianza, las obligaciones de carácter humanitario y de derechos humanos, y el regreso seguro y voluntario de los refugiados y desplazados internos.

A su vez, el Secretario General emitió un informe mensual relativo a la aplicación de las resoluciones por todas las partes en el conflicto de la República Árabe Siria, en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución 2139 (2014), párrafo 10 de la resolución 2165 (2014), párrafo 5 de la resolución 2191 (2014) y el párrafo 5 de la resolución 2258 (2015), todas del Consejo de Seguridad. Dichos informes dan cuenta de las atrocidades cometidas en contra de la población civil en Siria, que no han hecho más que aumentar progresivamente. El Secretario General hizo un llamado para que el Consejo de Seguridad remita la situación Siria a la Corte Penal Internacional, a la vez que lamentó que en el mes de octubre haya vuelto a fracasar en el desempeño de sus responsabilidades de mantener la paz y la seguridad en la República Árabe Siria.

Durante el período de examen, la situación de la República Árabe de Siria fue abordada en tres resoluciones del Consejo de Seguridad. La primera de ellas¹⁷, el Consejo de Seguridad exigió el cese de las hostilidades a partir de las 00:00 del 27 de febrero de 2016, y exige la aplicación plena e inmediata de la Resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política dirigida por Siria y que Siria considere propia. En la segunda de las resoluciones¹⁸, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación establecido en la Resolución 2235 (2015) hasta el 18 de noviembre de 2016, que luego fue prorrogado por un año más a través de la Resolución 2319 (2016) de 17 de noviembre de 2016. De esta forma, su mandato dura hasta el 17 de noviembre de 2017.

¹⁶ Documento S/2016/998 de 29 de noviembre de 2016.

¹⁷ Resolución 2268 (2016) de 26 de febrero de 2016.

¹⁸ Resolución 2314 (2016) de 31 de octubre de 2016.

7. Somalia

Durante el período de examen, la situación de Somalia fue objeto de tres informes del Secretario General¹⁹. Los informes dan cuenta que desde 2012, fecha en la que tomaron posesión el Gobierno Federal y el Parlamento, Somalia ha hecho progresos meritorios, guiada por las aspiraciones y la determinación de su pueblo y apoyada por la comunidad internacional. Manifestó, sin embargo, su preocupación por las amenazas y la intimidación de que han sido objeto recientemente los candidatos, la sociedad civil, las líderes y activistas y los periodistas en el contexto del proceso electoral, así como también por la situación de los derechos humanos.

El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó cuatro resoluciones durante este período. A través de la Resolución 2275 (2016) de 24 de marzo, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) hasta el 31 de marzo de 2017. Por su parte, a través de las Resoluciones 2289 (2016) de 27 de mayo de 2016 y 2297 (2016) de 7 de julio, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 31 de mayo de 2017 el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), autorizándola a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir su mandato. También autorizó a la AMISOM para aplicar los objetivos estratégicos, tareas prioritarias y tareas esenciales detalladas en dicha resolución. Por último, a través de la Resolución 2317 (2016) de 10 de noviembre, el Consejo de Seguridad decidió reafirmar el embargo de armas relativo a Somalia, además de tratar otras cuestiones relativas a amenazas para la paz y la seguridad, prohibición relativa al carbón vegetal, acceso humanitario, Eritrea y Somalia (especialmente, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2017 el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, establecido en el párrafo 13 de su resolución 2060 (2012) y actualizado en el párrafo 41 de la resolución 2093 (2013)).

Por último, cabe consignar que el Secretario General emitió un informe relativo a la situación de la piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, en el que manifiesta su complacencia por el progreso significativo alcanzado por Somalia y la comunidad internacional en la lucha contra la piratería frente a las costas somalíes. El Consejo de Seguridad, a través de la Resolución 2316 (2016) de 9 de noviembre de 2016, reconoció al tiempo que observa el mejoramiento producido en Somalia, que la piratería agrava la inestabilidad en Somalia mediante la introducción de grandes cantidades de efectivo ilícito que alimentan la actividad delictiva y la corrupción, así como también destacó la necesidad de una respuesta amplia de la comunidad internacional para reprimir la piratería y atacar sus causas subyacentes. Por último, decidió que el embargo de armas impuesto a Somalia en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992), desarrollado en los párrafos

¹⁹ Véase documentos S/2016/27 de 8 de enero de 2017, S/2016/430 de 9 de mayo de 2016, y S/2016/763 de 6 de septiembre de 2016.

1 y 2 de la resolución 1425 (2002) y modificado en los párrafos 33 a 38 de la resolución 2093 (2013) no es aplicable a los suministros de armas y equipo militar o a la prestación de asistencia destinados para uso exclusivo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que adopten medidas de cooperación con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar.

8. Sudán, Sudán del Sur, Darfur, y Abyei

Durante el período de examen, el Secretario General emitió un informe sobre el examen del mandato de la Misión de Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)²⁰, en el cual señaló que se deben adoptar medidas inmediatas para reafirmar la primacía del proceso político. Los primeros pasos en este sentido deben consistir en lograr un cese inmediato de las hostilidades y un compromiso con el diálogo. Además, recomendó renovar el mandato de la UNMISS por un año. Por otra parte, el Secretario General emitió cuatro²¹ informes sobre Sudán del Sur, en los cuales dio cuenta del brusco deterioro de la situación en Sudán del Sur. Además, emitió un informe sobre la asistencia técnica prestada a la Comisión de la Unión Africana y el Gobierno de Transición de Unidad Nacional para la aplicación del capítulo V del Acuerdo sobre la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur²², en el cual señaló que estaba dispuesto a proporcionar asistencia técnica para que se establezca el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2241 (2015) y 2252 (2015), como un modelo de justicia transicional.

Cabe consignar que en este período, el Secretario General ha emitido tres informes relativos a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en los cuales dio cuenta de la firma del acuerdo de la hoja de ruta del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación por el Ejército de Liberación del Sudán-facción de Minni Minawi (ELS/MM) y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (MJI), como miembros del Llamamiento del Sudán, lo que constituye un importante paso adelante en el proceso de paz de Darfur. A pesar de ello, permanecen los enfrentamientos entre el Gobierno y Ejército de Liberación del Sudán/Abdul Wahid (ELS-AW), lo que dificulta el proceso de paz. Sin embargo, también se debe hacer presente que la naturaleza del conflicto en Darfur ha permanecido invariable desde el mes de julio de este año, debido fundamentalmente a tres factores: En primer lugar, no se han producido avances concretos hacia una solución política integral del conflicto, dado que el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios no lograron ponerse de acuerdo sobre la senda que tomar en el futuro. En segundo lugar, debido a que las causas fundamentales y las consecuencias del conflicto siguen en gran medida sin abordarse, la violencia entre comunidades continúa generando inseguridad e inestabilidad en toda la región. Finalmente,

²⁰ Documento S/2016/951 de 10 de noviembre de 2016.

²¹ Documentos S/2016/138 de 9 de febrero de 2016, S/2016/341 de 13 de abril de 2016, S/2016/552 de 20 de junio de 2016 y S/2016/950 de 10 de noviembre de 2016.

²² Documento S/2016/328 de 7 de abril de 2016.

en tercer lugar, si bien los enfrentamientos directos entre las fuerzas del Gobierno y los movimientos armados han disminuido, los combates con el ELS-AW en Jebel Marra han provocado más sufrimiento y nuevos desplazamientos de la población civil en Darfur²³.

Por último, respecto de la situación en Abyei, el Secretario General ha emitido dos informes²⁴, en los cuales da cuenta que la promesa de un compromiso renovado de los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur con la puesta en funcionamiento del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras era claramente perceptible en la reunión ordinaria del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto celebrada durante el mes de junio y la reunión de los dos Ministros de Defensa tuvo lugar en el mes de agosto. Sin embargo, no se celebró la reunión ordinaria del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto.

El Consejo de Seguridad, por su parte, decidió prorrogar las sanciones de prohibición de viajar y de congelamiento de activos dispuesta en la Resolución 2206 (2015) de 3 de marzo de 2015, hasta el 31 de mayo de 2017²⁵. A través de la Resolución 2265 (2016) de 10 de febrero de 2016, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 12 de marzo de 2017, mientras que también decidió renovar el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado por la resolución 2024 (2011) y el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012). Además, decidió prorrogar hasta el 15 de mayo de 2017 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 3 de la Resolución 1990 (2011) hasta el 15 de mayo de 2017²⁶. Asimismo, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNMISS, establecido en la resolución 2252 (2015), hasta el 15 de diciembre de 2016, autorizándola a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su labor. Además, aumentó su dotación hasta un máximo de 17.000 efectivos militares, 4.000 de ellos para la fuerza regional de protección. En el caso de la UNAMID, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar su mandato hasta el 30 de junio de 2017²⁷, y decidió además autorizar un máximo de 15.845 efectivos militares, 1.583 efectivos de policía y 13 unidades de policía constituidas con un máximo de 140 efectivos cada una.

²³ Véase el Informe especial del Secretario General y la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, documento S/2016/510 de 8 de junio de 2016.

²⁴ Documentos S/2016/864 de 12 de octubre de 2016 y S/2016/353 de 15 de abril de 2016.

²⁵ Resolución 2290 (2016) de 31 de mayo de 2016.

²⁶ Resolución 2318 (2016) de 15 de noviembre de 2016.

²⁷ Resolución 2296 (2016) de 29 de junio de 2016.

V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ²⁸

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2282 (2016), a través de la cual reafirmó la Resolución 1645 (2005) por la cual estableció la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano consultivo intergubernamental, alentándolo a revisar su reglamento provisional, a fin de mejorar la continuidad de sus presidentes y vicepresidentes, centrarse más en la evolución de la situación a nivel nacional y regional, y fomentar la participación de sus miembros. Junto con la con la Asamblea General, el Consejo de Seguridad acordó buscar fórmulas para el fortalecimiento de los programas, así como de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, entre otras cuestiones, a partir de la decisión de la Asamblea General de incluir en su 71° período de sesiones el tema titulado “La Consolidación y el Mantenimiento de la Paz”.

1. Burundi

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones. Por una parte, en la Resolución 2279 (2016) de 1 de abril instó al Gobierno de Burundi y a todas las partes a rechazar todo tipo de violencia y condenar toda declaración pública que incite a la violencia o al odio, así como “al gobierno de Burundi a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con las obligaciones internacionales del país, a acatar el estado de derecho, y a hacer comparecer ante la justicia y rendir cuentas de sus actos a todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda”, solicita al Secretario General el fortalecimiento del equipo del Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en Burundi, a fin de colaborar con el Gobierno de Burundi y otros interesados en apoyo del diálogo entre las partes en el país, y solicita al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la situación en Burundi. Por su parte, en la Resolución 2303 (2016) de 29 de julio, el Consejo de Seguridad reiteró el rechazo a la violencia y a las violaciones a los Derechos Humanos, y expresó su intención de adoptar medidas selectivas contra todos los agentes, dentro y fuera de Burundi, que amenacen la paz y seguridad en Burundi. A su vez, adoptó medidas concretas para fortalecer la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, especialmente en Burundi, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 10 de la Resolución 2279, a través del aumento sustancial del número de oficiales políticos. Además, solicitó al Secretario General que establezca un componente de agentes de policía de las Naciones Unidas en Burundi, autorizando para estos efectos un máximo de 228 efectivos, por un período inicial de un año para vigilar la situación de seguridad y apoyar al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la vigilancia de las violaciones y los abusos de los derechos humanos, bajo la autoridad de la Oficina del

²⁸ Con carácter general, se puede revisar el Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad relativo a La consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, documento A/69/399-S/2014/694 de 23 de septiembre de 2014.

Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en Burundi, y en coordinación con los observadores de derechos humanos y los expertos militares de la Unión Africana en Burundi, de conformidad con sus respectivos mandatos. Por último solicitó al Secretario General informar al Consejo de Seguridad cada tres meses sobre la situación en Burundi.

De esta forma, el Consejo de Seguridad recibió el “Informe del Secretario General sobre las propuestas para que las Naciones Unidas faciliten el despliegue de los observadores de la Unión Africana en Burundi y sobre las modalidades de cooperación entre el componente de policía de las Naciones Unidas y los observadores de la Unión Africana”²⁹, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2303 (2016) recién mencionada. En dicho informe, el Secretario General informó sobre una serie de propuestas realizadas por la Unión Africana en las que consideró que Naciones Unidas podrían facilitar el despliegue de sus observadores. Además, y sobre la base de la experiencia en Somalia, en el informe señaló que el Consejo de Seguridad podría considerar la posibilidad de encomendar explícitamente al Secretario General el mandato de proporcionar un paquete de medidas de apoyo logístico a la Unión Africana para facilitar el despliegue de sus observadores. Esas medidas estarían basadas en el principio fundamental de la paridad en el apoyo al personal de la Unión Africana y de las Naciones Unidas en todos los temas incluidos en el paquete de apoyo.

2. Chipre

Durante el año 2016, el Consejo de Seguridad recibió dos informes del Secretario General sobre la Fuerza de Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) elaborados en cumplimiento de la resolución 186 (1964) y resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la más reciente de ellas es la resolución 2135 (2014) y 2263 (2016)³⁰. En dichos informes, el Secretario General dio cuenta de la determinación de que dieron muestra los dirigentes en las negociaciones, así como su valentía y perseverancia, instándolos a redoblar los esfuerzos con miras a lograr un acuerdo amplio durante este año.

El Secretario General, por su parte, emitió dos informes relativos a su misión de buenos oficios en Chipre³¹, que dan cuenta de lo ocurrido entre el 15 de mayo de 2015 y 30 de junio de 2016. En dichos informes, el Secretario General ha destacado los avances en las negociaciones, manteniendo los líderes greco y turco-chipriota el compromiso con el proceso de paz, realizando además progresos claros en una amplia gama de cuestiones sometidas a negociación. Sin embargo, es evidente que queda mucho por hacer. Cabe señalar que durante el mes de noviembre se llevó a cabo una nueva ronda de negociaciones de paz sobre Chipre entre los líderes greco-chipriota y turco-chipriota Nikos Anastasiadis y

²⁹ Documento S/2016/799 de 20 de septiembre de 2016.

³⁰ Véase documentos S/2016/11 de 6 de enero de 2016, y S/2016/598 de 8 de julio de 2016

³¹ Documentos S/2016/15 de 7 de enero de 2016, y S/2016/599 de 8 de julio de 2016.

Mustafá Akinci, sin que se produzcan los resultados deseados de alcanzar un acuerdo sobre los criterios de ajuste territorial para la reunificación de la isla.

Además, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones sobre la materia. En la primera de ellas³², decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 2016. Además, solicitó al Secretario General que elabore un informe sobre la aplicación de la resolución, incluida la planificación para imprevistos respecto de la solución. Dicho informe se materializó en el documento S/2016/598 de 8 de julio de 2016, ya reseñado. A través de la Resolución 2300 (2016) de 26 de julio de 2016, el Consejo de Seguridad decidió volver a renovar el mandato de la UNFICYP hasta el 31 de julio de 2017.

3. Colombia

A partir de las negociaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Gobierno de Colombia y las FARC solicitaron la participación de las Naciones Unidas en el componente internacional del mecanismo tripartito de vigilancia y verificación del acuerdo del cese del fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo, y la dejación de las armas³³. De esta forma, el Consejo de Seguridad decidió “establecer una misión política que participará en el proceso por un período de 12 meses, como componente internacional y coordinadora del mencionado mecanismo tripartito (la Misión), y que estará encabezada por un representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas”³⁴. Solicita además al Secretario General, que presente recomendaciones en relación con el tamaño y los aspectos operacionales y el mandato de la Misión dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acuerdo de cese del fuego por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, y que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento del mandato de la Misión cada 90 días a partir del comienzo de sus actividades de vigilancia y verificación y después de la terminación de la Misión. Durante el mes de marzo, el Secretario General emitió el primer informe sobre la aplicación de la resolución 2261 (2016), incluidas las actividades realizadas y previstas para establecer la Misión de las Naciones Unidas en Colombia³⁵.

El informe del Secretario General relativo al tamaño, los aspectos operacionales y el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia en el plazo de 30 días a partir de la firma del acuerdo de cese del fuego fue emitido durante el mes de agosto³⁶. En dicho informe, el Secretario General reiteró su satisfacción por el nivel de preparación para el despliegue de la Misión, contando con 80 observadores. Se refirió a los aspectos

³² Resolución 2263 (2016) de 28 de enero de 2016.

³³ Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, documento S/2016/53 de 21 de enero de 2016.

³⁴ Resolución 2261 (2016) de 25 de enero de 2016.

³⁵ Documento S/2016/211 de 4 de marzo de 2016.

³⁶ Documento S/2016/729 de 18 de agosto de 2016.

financieros del proceso de paz, recomendando que la Misión comparta con el Gobierno el costo de activación y funcionamiento del mecanismo, con exclusión de los gastos de seguridad proporcionada por el Gobierno, según la proporción del número de observadores y funcionarios de las Naciones Unidas respecto a la dotación total de personal del mecanismo. En este sentido, el Consejo de Seguridad autorizó a la Misión a compartir por igual con el Gobierno de Colombia el apoyo necesario para la preparación y la gestión de las instalaciones de las zonas veredales transitorias de normalización y los puntos transitorios de normalización durante el período de 12 meses autorizado en la resolución 2261 (2016)³⁷. Cabe consignar que el Acuerdo de Paz preveía, como condición para su entrada en vigor su aprobación a través de un plebiscito que se llevaría a cabo de acuerdo a las modalidades que decidiera la Corte Constitucional de Colombia. Dicho plebiscito tuvo lugar el 2 de octubre de 2016, imponiéndose la opción “no” por un margen reducido de votos, y con baja participación (37%). De esta forma, y de acuerdo con la decisión de la Corte Constitucional, el resultado del plebiscito hizo legalmente imposible que el Presidente pudiera aplicar el Acuerdo Final. Aun así, ambas parte fueron capaces de ponerse de acuerdo en la separación de las fuerzas. Además, las partes lograron firmar un nuevo acuerdo de paz durante el mes de noviembre, esta vez aprobado por el Congreso Nacional de Colombia.

4. Costa de Marfil

Durante el período de examen, el Secretario General emitió un informe³⁸ con propuestas para reducir y posiblemente concluir la Operación de Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI), teniendo en cuenta las condiciones de seguridad sobre el terreno y la capacidad del Gobierno para asumir la función de seguridad de la Operación. En este sentido, el Secretario General recomendó la prórroga de la ONUCI por última vez hasta el 30 de junio de 2017, ajustando su mandato al desempeño de su papel de facilitador de los procesos de titularidad nacional como la reconciliación y la cohesión social, además de apoyar las reformas institucionales, así como también en materia de derechos humanos, entre otras cosas para apoyar el proceso de reconciliación nacional, y participar al mismo tiempo en actividades de vigilancia y alerta temprana y en la formación de la capacidad nacional para promover y proteger los derechos humanos, limitando su mandato en materia de protección de civiles con el objetivo que sea transferido a las autoridades nacionales. Además, sugirió un nuevo ajuste de los componentes militar y de policía de la ONUCI, que ya había sido reducido a través de la Resolución 2260 (2016) de 20 de enero de 2016 del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad, a través de la Resolución 2284 (2016) de 28 de abril de 2016, hizo suyo el plan del Secretario General para la retirada de la Operación, incluidas las reducciones graduales de la fuerza, así como también decidió prorrogar el mandato de la ONUCI por un período final hasta el 30 de junio de 2017, con el mandato sugerido por el Secretario General.

³⁷ Resolución 2307 (2016) de 13 de septiembre de 2016.

³⁸ Documento S/2016/297 de 31 de marzo de 2016.

Además, el Consejo de Seguridad decidió poner fin al embargo de armas y material conexo mencionado en el párrafo 1 de la Resolución 2219 (2015), impuestas por primera vez en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), así como a las medidas financieras y de viajes impuestas en los párrafos 9 a 12 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y prorrogadas posteriormente, incluso en el párrafo 12 de la resolución 2219 (2015). Además, decidió disolver el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) y el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2005), cuyo mandato se prorrogó posteriormente, incluso en el párrafo 25 de la resolución 2219 (2015)³⁹.

5. El Líbano

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió los informes semestrales vigésimo tercero y vigésimo cuarto relativos a la aplicación de la Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad –que busca el retiro de las fuerzas extranjeras de su territorio, así como el desarme de las milicias libanesas y no libanesas-. En dichos informes, el Secretario General observó que sigue sin haber progresos respecto de disposiciones fundamentales de la resolución y destacó que se mantiene la preocupación porque la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano están sometidas a una presión cada vez mayor.

Además, recibió tres informes del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 1701 (2006), en el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2015 y el 26 de febrero de 2016, 26 de febrero y 24 de junio de 2016, y 25 de junio y 24 de noviembre de 2016⁴⁰. En dichos informes, el Secretario General señaló que la situación en la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue en general de calma. Las tensiones entre comunidades aumentaron en la zona de Shebaa durante las obras de construcción realizadas por las Fuerzas de Defensa de Israel al sur de la Línea Azul, en las granjas de Shebaa. Destacó la elección de Michel Aoun como Presidente de la República, que es resultado de los esfuerzos persistentes de los dirigentes políticos para llegar a una solución propiciada por los libaneses.

El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó la Resolución 2305 (2016) de 30 de agosto de 2016, a través de la cual decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2017.

³⁹ Resolución 2283 (2016) de 28 de abril de 2016.

⁴⁰ Documentos S/2016/189 de 26 de febrero de 2016, S/2016/572 de 24 de junio de 2016, y S/2016/931 de 4 de noviembre de 2016.

6. Guinea-Bissau

Durante el período que comprende esta crónica, el Consejo de Seguridad recibió tres informes del Secretario General, dos relativos a la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)⁴¹, y el tercero sobre los progresos realizados con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau sobre el restablecimiento y el respeto del orden constitucional en Guinea-Bissau⁴². En dichos informes, el Secretario General dio cuenta de las tensiones y las divisiones en el seno del partido gobernante, el Partido Africano de la Independencia de Guinea y Cabo Verde (PAIGC) y entre los órganos soberanos del Estado, lo que ha impedido que el país avanzara en su programa de reforma nacional durante más de seis meses, además poner de manifiesto la fragilidad de las instituciones estatales, a pesar que el orden constitucional se había restablecido de forma reciente. El Secretario General mantuvo vigente su recomendación relativa a la continuación de las sanciones de Naciones Unidas que figuran en el Informe del Secretario General de 12 de agosto de 2015⁴³.

El Consejo de Seguridad, por su parte, decidió prorrogar el mandato de la UNIOGBIS hasta el 29 de febrero de 2017⁴⁴, definiendo las áreas prioritarias del Representante Especial y de la UNIOGBIS en las siguientes: a) Prestar apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau para fortalecer las instituciones democráticas y aumentar la capacidad de los órganos estatales para funcionar eficaz y constitucionalmente; b) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo para el establecimiento de sistemas de aplicación de la ley, de justicia penal y penitenciarios eficaces y eficientes, capaces de mantener la seguridad pública y luchar contra la impunidad, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) Prestar asistencia a las autoridades nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y emprender actividades de vigilancia de los derechos humanos y presentar informes al respecto; d) Prestar asesoramiento estratégico y técnico y apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau para combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, en estrecha cooperación con la UNODC; e) Prestar apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau para incorporar una perspectiva de género en la labor de consolidación de la paz, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008) y 2242 (2015), así como en la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Cuestiones de Género, a fin de asegurar la participación, la representación y la participación de la mujer en todos los niveles, mediante, entre otras cosas, el envío de asesores en cuestiones de género; f) Trabajar con la Comisión de Consolidación de la Paz en apoyo de las prioridades de consolidación de la paz de Guinea-Bissau.

⁴¹ Documentos S/2016/141 12 de febrero de 2016 y S/2016/675 de 2 de agosto de 2016.

⁴² Documento S/2016/720 de 16 de agosto de 2016.

⁴³ Documento S/2015/619.

⁴⁴ Resolución 2267 (2016) de 26 de febrero de 2016.

7. Haití

Durante el período de examen, el Secretario General emitió dos informes relativos a la Misión de Estabilización de Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)⁴⁵, en los cuales señaló que Haití atraviesa un período de incertidumbre política e institucional en relación con el cargo más alto del Estado, que no ha podido ser definido desde la conclusión del proceso electoral en marzo de 2015. Dio cuenta de la visita del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a la zona entre el 30 de junio y el 3 de julio de 2016, para evaluar la situación política y de la seguridad. El Secretario General Adjunto concluyó que, en el contexto actual de incertidumbre política y situación de la seguridad frágil, aunque relativamente estable, la presencia de la MINUSTAH seguía siendo necesaria hasta que concluyera el proceso electoral, para ayudar a las autoridades nacionales a organizar las elecciones con eficacia y mantener un entorno seguro. El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó la Resolución 2313 (2016) de 13 de octubre de 2016, a través de la cual renovó el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de abril de 2017, agregando que su dotación total máxima sea de 2.370 efectivos del componente militar y un componente de policía de hasta 2.601 efectivos, según lo recomendado por el Secretario General.

8. Iraq

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad decidió, a través de la Resolución 2299 (2016) de 25 de julio de 2016, prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 31 de julio de 2017, a la vez que decidió volver a examinar su mandato, si así lo solicita el Gobierno de Iraq. El Secretario General emitió un informe en virtud de la Resolución 2299 (2016), relativo a los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI⁴⁶. Dicho informe da cuenta, entre otras cosas, que pese a los alentadores avances realizados, la fragmentación y las disputas políticas entre las fuerzas políticas y en su seno siguen afectando negativamente la capacidad de los líderes nacionales de unirse en bien del pueblo iraquí.

9. Libia

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió dos informes del Secretario General relativos a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). En dichos informes, se da cuenta del Acuerdo Político firmado durante el mes de diciembre de 2015 en Marruecos, en virtud del cual se estableció un Consejo Presidencial de nueve miembros del Gobierno de Consenso Nacional, encabezado por el Primer Ministro designado, Fayiz al-Sarraj. El informe resalta la importancia de este acuerdo en el diálogo

⁴⁵ Documentos S/2016/225 de 8 de marzo de 2016, y S/2016/753 de 31 de agosto de 2016.

⁴⁶ Documento S/2016/897 de 25 de octubre de 2016.

político libio y los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la crisis institucional y al conflicto militar que han sembrado la muerte y la destrucción en Libia. A pesar de estos progresos, el Secretario General señaló que aún sigue habiendo serios problemas políticos y de seguridad que impiden su aplicación plena. También hay preocupación por la amenaza que representan los grupos terroristas siguen suponiendo para Libia y la región, así como también por las víctimas civiles provocadas por el conflicto en curso en el país y el flujo de migrantes y refugiados que se embarcan en viajes peligrosos a través del Mediterráneo para llegar a Europa. Teniendo estos antecedentes en consideración, el Secretario General recomendó la renovación del mandato de la UNSMIL por un período de seis meses como misión política especial integrada en las zonas previstas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2238 (2015) y 2273 (2016).

El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó cinco resoluciones durante el período cubierto por esta crónica. A través de las Resoluciones 2273 (2016) de 15 de marzo, y 2291 (2016) de 13 de junio de 2016, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNSMIL hasta el 15 de diciembre de 2016, en los términos propuestos por el Secretario General. A través de la Resolución 2278 (2016) de 31 de marzo de 2016, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de julio de 2017 las autorizaciones conferidas y medidas decretadas en la Resolución 2146 (2014), tendientes a prevenir la exportación ilícita de petróleo, así como también decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 31 de julio de 2017 establecido en el párrafo 24 de la resolución 1973 (2011) y modificado en las resoluciones 2040 (2012), 2146 (2014) y 2174 (2014). Decidió además que las tareas del Grupo de Expertos seguirán siendo las que se encomendaron en la resolución 2213 (2015). Por su parte, tanto la Resolución 2273 (2016) ya reseñada, y la Resolución 2292 (2016) de 14 de junio de 2016 abordaron la cuestión del embargo de armas, autorizando a inspeccionar en alta mar frente a las costas de Libia, los buques que tengan su origen o su destino en Libia y sobre los que existan motivos razonables para creer que transportan armas o material conexo a Libia o desde su territorio, directa o indirectamente, en contravención de los párrafos 9 o 10 de la resolución 1970 (2011), modificados por el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011), los párrafos 9 y 10 de la resolución 2095 (2013) y el párrafo 8 de la resolución 2174 (2014), a condición de que dichos Estados Miembros procuren de buena fe obtener en primer lugar el consentimiento del Estado del pabellón del buque antes de toda inspección, exhortando a todos los Estados del pabellón de los citados buques a que cooperen con esas inspecciones. A esta decisión cabe añadir la adopción por parte del Consejo de Seguridad de la Resolución 2312 (2016) de 6 de octubre de 2016, en la que se refirió a los actos de tráfico de migrantes y trata de personas hacia, desde y por el territorio libio y frente a las costas de Libia. En este contexto, el Consejo de Seguridad decidió renovar las autorizaciones conferidas en los párrafos 7 a 10 de la Resolución 2240 (2015), esto es, i) inspeccionar los buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tengan motivos razonables para creer que han sido, están siendo o serán utilizados inminentemente para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia, siempre que intenten de buena fe obtener el consentimiento del Estado del pabellón del buque previamente; ii) Apresen los buques inspeccionados cuando se confirme que están siendo

utilizados para el tráfico de migrantes y la trata de personas desde Libia; c) mantener informados a los Estados del pabellón de las medidas adoptadas con respecto a sus buques, y; d) emplear todas las medidas que dicten las circunstancias para hacer frente a los traficantes y tratantes al llevar a cabo las labores de inspección y apresamiento en su caso.

Por último, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 2298 (2016) de 22 de julio de 2016, a través de la cual hizo suya la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) de 20 de julio, en la que solicita al Director General que ayude a Libia a elaborar un plan modificado de destrucción de las armas químicas de Libia, que será examinado por el Consejo Ejecutivo, junto con las recomendaciones del Director General sobre la adopción de las medidas adicionales necesarias para asegurar el transporte, el almacenamiento y la destrucción con rapidez de las armas químicas de Libia, y expresó la determinación del Consejo Ejecutivo de velar por la destrucción del arsenal de armas químicas de Libia de manera rápida y segura. Solicitó al Director General de la OPAQ que, por conducto del Secretario General, informe al Consejo de Seguridad sobre las actividades relacionadas con la aplicación de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la presente resolución periódicamente hasta que se complete y verifique la destrucción de las armas químicas restantes, informes que se pueden consultar en la Carta de fecha 8 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁴⁷.

10. Sáhara Occidental

Durante el período de examen, el Secretario General emitió su informe sobre la situación relativa al Sáhara Occidental⁴⁸, en el que da cuenta de la falta de progreso en lo que respecta a la solución de la controversia. Por su parte, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 2285 (2016) de 29 de abril de 2016, mediante la cual decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2017.

11. Yemen

Durante el período cubierto por esta crónica, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar hasta el 26 de febrero de 2017 las medidas de congelamiento de fondos y de prohibición de viajar impuestas por los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), así como también decidió prorrogar hasta el 27 de marzo de 2017 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 21 de la resolución 2216 (2015)⁴⁹.

⁴⁷ Documento S/2016/943 de 8 de noviembre de 2016.

⁴⁸ Documento S/2016/355 de 19 de abril de 2016.

⁴⁹ Resolución 2266 (2016) de 24 de febrero de 2016.

VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1. Las Mujeres y la paz y seguridad

Durante el período de examen, el Secretario General emitió un informe relativo a las mujeres y la paz y seguridad⁵⁰. En él, señaló que se necesitan medidas urgentes en las cinco esferas prioritarias: a) Hacer que la participación y el liderazgo de las mujeres sea un aspecto central de las iniciativas de paz y seguridad; b) Proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos; c) Asegurar una planificación que tenga en cuenta las cuestiones de género y la rendición de cuentas por los resultados; d) Fortalecimiento de la arquitectura de género y los conocimientos técnicos, y; e) Financiación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad.

2. Niños y los Conflictos Armados

Durante el período de examen, el Secretario General emitió un informe sobre Niños y los conflictos armados⁵¹, en el cual manifestó su preocupación por la escala y la seriedad cada vez mayor de las violaciones graves cometidas en 2015, en particular la continuación de los secuestros a gran escala.

Además, emitió un informe sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana⁵². El informe se centra en las seis violaciones graves cometidas contra niños⁵³, y proporciona información sobre los responsables y el contexto en que se produjeron esas violaciones. También se puede destacar el informe del Secretario General relativo a los niños y los conflictos armados en Colombia⁵⁴, en el cual dio cuenta de los avances derivados del proceso de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC, lo cual contribuyó a que el conflicto perdiera intensidad y a que disminuyera en general el número de violaciones cometidas contra niños, niñas y adolescentes, en particular al final del período examinado por el informe.

En la Resolución 2277 (2016) de 30 de marzo de 2016, el Consejo de Seguridad destacó los avances en la aplicación del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática de El Congo. Además, solicitó a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del

⁵⁰ Documento S/2016/822 de 26 de septiembre de 2016.

⁵¹ Documento A/70/836-S/2016/360 de 20 de abril de 2016.

⁵² Documento S/2016/133 de 12 de febrero de 2016.

⁵³ Reclutamiento y utilización de niños, muertes y mutilaciones, la violación y otras formas de violencia sexual, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y denegación del acceso a la asistencia humanitaria.

⁵⁴ Documento S/2016/837 de 4 de octubre de 2016.

niño se tenga en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de las FARDC y los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos.

VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

Durante el período de examen, el Secretario General emitió su informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad relativo a la “Cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones”⁵⁵, en el cual destacó el reforzamiento y la diversificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. Según señaló, esa cooperación ha resultado fundamental para garantizar la eficacia de la colaboración eficaz en la esfera de la paz y la seguridad internacionales

Por su parte, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2320 (2016) de 18 de noviembre de 2016, así como también emitió una Declaración de la Presidencia⁵⁶ a nombre del Consejo de Seguridad. En la Declaración de la Presidencia, el Consejo de Seguridad recordó la Resolución 2282 (2016), poniendo énfasis en la relevancia de la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales para contribuir a prevenir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos. Por su parte, en la Resolución mencionada, el Consejo de Seguridad reafirmó su determinación de adoptar medidas eficaces para seguir mejorando la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la UA, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, poniendo especial énfasis en el apoyo financiero que Naciones Unidas puede prestar a la Unión Africana.

1. Bosnia y Herzegovina

Durante el período de examen, el Consejo de Seguridad recibió dos informes de la Alta Representante de la Unión Europea⁵⁷, así como un informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina⁵⁸. En los tres informes, se da cuenta de los diversos avances que se han producido en el país, y que se han manifestado en el solicitud de ingreso de Bosnia y Herzegovina a la Unión Europea, cuestión que no será considerada por ésta a menos que el país logre progresos significativos en la aplicación del programa de reformas. A su vez, la situación general de seguridad se ha mantenido

⁵⁵ Documento A/71/160-S/2016/621 de 15 de julio de 2016.

⁵⁶ Documento S/PRST/2016/8 de 24 de mayo de 2016.

⁵⁷ Véase la Carta de 31 de marzo de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2016/299, y la Carta de 29 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2016/663.

⁵⁸ Véase la Carta de 26 de abril de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, documento S/2016/395 de 27 de abril de 2016.

tranquila y estable, aunque la estabilidad no está completamente afianzada, siendo las condiciones socio-económicas un factor relevante a considerar para lograr la estabilidad.

Por su parte, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 2315 (2016) de 8 de noviembre de 2016, a través de la cual acordó autorizar “a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz”.

2. Israel

Durante el período abarcado por esta crónica, el Secretario General emitió tres informes relativos a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), correspondientes a los períodos entre el 19 de noviembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, 1 de marzo y 20 de mayo de 2016, y 21 de mayo y 29 de agosto de 2016⁵⁹.

En dichos informes, el Secretario General ha observado con preocupación las graves violaciones del Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas que se han cometido, así como el continuo deterioro de la seguridad en la República Árabe Siria, sus efectos sobre la población siria y sus posibles consecuencias para la estabilidad de la región, situación que ha tenido repercusiones considerables en la zona de operaciones de la FNUOS.

El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó la Resolución 2294 (2016), a través de la cual decidió prorrogar el mandato de la FNUOS hasta el 31 de diciembre de 2016.

⁵⁹ Véase los documentos S/2016/242 de 14 de marzo 2016, S/2016/520 de 8 de junio de 2016, y S/2016/803 de 20 de septiembre de 2016, respectivamente.